

El desarrollo en debate

Expresiones de conflicto y poder en el Oriente Antioqueño

Luz Stella Carmona Londoño
Aura González Serna
Compiladoras



Universidad
Pontificia
Bolivariana

361.3
C287

Carmona Londoño, Luz Stella, Compilador
El desarrollo en debate. Expresiones de conflicto y poder en el Oriente antioqueño / Luz Stella Carmona Londoño, Aura González Serna, Compiladoras – 1 edición – Medellín : UPB, 2020.
156 páginas, 14 x 23 cm. (Colección Ciencias Sociales, 7)
ISBN: 978-958-764-864-5

1. Oriente Antioqueño (Colombia) - Desarrollo social -- 2. Oriente Antioqueño (Colombia) - Transformación territorial -- 3. Oriente Antioqueño (Colombia) - Aspectos Económicos -- 4. Oriente Antioqueño (Colombia) - Aspectos sociales -- I. González Serna, Aura, Compiladora -- II. Título (Serie)

CO-MdUPB / spa / RDA
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Luz Stella Carmona Londoño
© Aura González Serna
© Yinneth Patricia Salas Valencia
© María Soledad Gómez Guzmán
© Luisa Fernanda Alzate Sánchez
© César Alberto Pazo Fernández
© Carlos Esteban Fernández Gómez
© Olaf Pineda Núñez
© Edvânia Tôrres Aguiar Gomes
© Walter Gallego Medina
© Guillermo Foladori
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

El desarrollo en debate. Expresiones de conflicto y poder en el Oriente Antioqueño

ISBN: 978-958-764-864-5 (versión digital)
DOI: <http://doi.org/10.18566/978-958-764-864-5>
Primera edición, 2020

Escuela de Ciencias Sociales
Facultad de Trabajo social
Maestría en Desarrollo

CIDI. Grupo territorio. Proyecto: Construcción de oferta de educación superior y formación profesional en red latinoamericana y del caribe en convergencia con geografía, ambiente y gestión tecnológica para el desarrollo. Radicado: 849B-07/17-12.

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano de la Escuela de Ciencias Sociales: Ramón Arturo Maya Gualdrón

Directora: Silvia María Castañeda Rivillas

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Mauricio Morales C.

Corrección de Estilo: Natalia Uribe Angarita

Foto Portada: <https://unsplash.com/> Corina Ardeleanu

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2020

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 – Medellín – Colombia

Radicado: 1944-04-02-20

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

Alienación del trabajo en la minería aurífera tradicional en Segovia-Antioquia: oro como riqueza, miseria y subsistencia. El desarrollo en debate

Aura González Serna¹

Edvânia Tôrres Aguiar Gomes²

Walter Gallego Medina³

- 1 Trabajadora Social por la Universidad del Valle- Colombia. Magister y Doctora en Trabajo Social por la Universidad Federal de Pernambuco-Brasil. Profesora-investigadora de la Facultad de Trabajo Social - Escuela de Ciencias Sociales, Grupo de Investigación Territorio, Universidad Pontificia Bolivariana -UPB - Colombia. aura.gonzalez@upb.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3285-863X>
- 2 Geógrafa por la Universidad Católica de Pernambuco -Brasil. Especialista en Planeación y Desarrollo Regional por la Universidad Dortmund - Alemania. Magíster en Geografía por la Universidad Federal de Pernambuco -Brasil. Doctora en Geografía Humana por la Universidad de São Paulo -Brasil. Posdoctorado por la Universidad de Leipzig - Alemania. Profesora Titular de la Universidad Federal de Pernambuco -Brasil. Posgrado en Desarrollo y Medio Ambiente, Posgrado en Geografía, Posgrado en Desarrollo Urbano, Posgrado Profesional en Red Nacional para la Enseñanza de la Ciencias Ambientales. edvaniatorresaguiar@hotmail.com. <https://orcid.org/0000-0002-0865-4805>.
- 3 Trabajador Social por la Universidad de Antioquia-Colombia. Magister en Estudios políticos latinoamericanos por la Universidad Nacional de Colombia - Bogotá-Colombia. Candidato a Doctor en Desarrollo

Resumen

La minería aurífera de subsistencia y a pequeña escala está arraigada en la formación socioeconómica en América Latina, expresa formas de trabajo precarias e “informales” como marcas registradas en las economías periféricas con especial raigambre en las zonas rurales de nuestros países. Este artículo pondrá en discusión la categoría de trabajo alienado para comprender la subsunción del proceso de trabajo de la minería aurífera tradicional al capital usurero, comercial y al gran capital extractivo, este último representado por la compañía Gran Colombia Gold enclavada en el municipio de Segovia (Antioquia)⁴. Tal subsunción está determinada por la intermediación de capital usurero y comercial, por el monopolio en el uso y apropiación del subsuelo de las grandes compañías, por contratos de operación de pequeños mineros con empresas de mayor o de gran capital y por presiones de grupos extralegales en el cobro de vacunas, todos esto, aniquila la cadena productiva local o se apropia del trabajo excedente de la pequeña minería. En ese sentido, se empuja violentamente a los pequeños mineros al retorno del ser natural, esto es: el proceso del trabajo se torna medio para la satisfacción exclusiva de las necesidades biológicas (alimentación y reproducción) negando cualquier posibilidad de un trabajo que potencialice y dignifique el hombre en cuanto ser social.

Palabras clave: trabajo; oro; minería; alienación; desarrollo.

Abstract

Subsistence and small-scale gold mining is rooted in socioeconomic formation in Latin America, expresses precarious and “informal” forms of work as trademarks in peripheral economies with special roots in rural areas of our countries. This article will discuss the alienated work category to understand the subsumption of the traditional gold mining work process to the capital usurer, commercial and big extractive capital, the last one represented by

llo y Medio Ambiente por la Universidad Federal de Pernambuco-Brasil. waldoneo29@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0697-1276>.

4 Proyecto de tesis Incontrolabilidad de la política de formalización frente al control del capital en pequeños mineros auríferos de Segovia-Antioquia (1980-2019). Doctorando Walter Mauricio Gallego Medina. Orientadora: profesora Dra. Edvânia Tôrres Aguiar Gomes; Corientadora: profesora Dra. Aura González Serna. Pós-graduação em Desenvolvimento e Meio Ambiente-PRODEMA, Universidade Federal de Pernambuco-UFPE, Brasil 2019.

the Gran Colombia Gold company located in the municipality of Segovia (Antioquia). Such subsumption is determined by the intermediation of usurious capital and commercial, by the monopoly of the use and appropriation of the subsoil from big companies, by operating contracts of small miners with medium or bigger capital companies and by pressure from militias groups doing “charge of vaccines”, all of this, annihilates the local productive chain or appropriates the surplus work of small-scale mining. In this sense, the small miners are violently pushed to the return of the natural being, that is: the work process becomes a means for the exclusive satisfaction of biological needs (food and reproduction) denying any possibility of work that empowers and dignifies man as a social being.

Key words: work;, gold; minning; alieation; development.

Introducción

Con la consolidación histórica del capitalismo se generalizó el trabajo asalariado –alienado– generador de plusvalía, y a la vuelta del siglo XXI con la globalización del capital y la crisis estructural de la década de 1970, emergieron múltiples formas de trabajo cada vez más precarias con relación a las prerrogativas que la clase trabajadora conquistó y las concesiones sin afectaciones al capital durante la fase fordista/keynesiana del capitalismo.

Las transformaciones más contemporáneas en el mundo del trabajo son respuestas orgánicas de la reacomodación del capital en su intento permanente por retomar lucros ante la caída tendencial de la tasa de ganancia que se viene profundizando con la crisis estructural del capital, en este sentido, asistimos a lo que Coronel (2019) nombra como el “fin de la contratación laboral clásica” (párr.1), y, a la explosión de múltiples formas de trabajo flexibles.

En este contexto ganan terreno formas de trabajo como: el *part-time*, tercerizado, subempleo, temporal, teletrabajo, trabajo en casa, etc., que arrastran rasgos asociados con la “informalidad”, pero viabilizados con carácter de formalidad a través de la infraestructura “legal” del Estado neoliberal, que permite profundizar la explotación y precarización del mundo del trabajo.

En perspectiva sociohistórica se comprende que la alienación del trabajo no obedece exclusivamente al surgimiento del capitalismo, ni es propio de la proletarianización en la gran industria dentro del sistema de fábricas.

La alienación se expresa en las prácticas de exteriorización humana, es el producto de las consecuencias de la creación [objetivación] del hombre a través del trabajo. Sin embargo, con el desarrollo histórico del capital, el trabajo aparece como exteriorización que es ajena-extraña al productor directo y es apropiada privadamente por otro.

Con el capital en su forma más desarrollada bajo el capitalismo⁵, la separación radical entre los medios de producción y los productores, así como el trabajo asalariado, se convierten en los mecanismos vitales para la producción de la plusvalía, pero ¿qué sucede con la pequeña minería que aparece como economía “independiente”, poseedora de medios de producción –por cierto, muy rudimentarios comparados con la sofisticación de la Gran minería–? De este asunto trataremos en este artículo, se pondrá en discusión la categoría de trabajo alienado para comprender la subordinación del proceso de trabajo de la pequeña minería al capital usurero, comercial, y al gran capital extractivo representado por la compañía Gran Colombia Gold, enclavada en el municipio de Segovia.

En las economías independientes y de subsistencia como la agricultura familiar y la minería tradicional, no es común la práctica de una relación contractual ni una mediación salarial. Sin embargo, esto no es obstáculo para que su proceso de trabajo, esté subsumido⁶ por la relación del capital.

5 Para una comprensión sobre la distinción entre capital y capitalismo, se sugiere revisar los capítulos 17 y 22 de la obra principal de István Mészáros: *Para Além do Capital*.

6 La palabra subsumido y/o subsunción se refiere a una categoría clásica que auxilia la teoría del valor de Marx. De manera simple se puede equipar el uso de la palabra subsunción a los siguientes términos: sometimiento o subordinación, sin embargo, para no simplificar un debate interesante y complejo, y por tratarse de una categoría que su desarrollo supera el propósito de este artículo, se sugiere leer: Marx, K. (1971). Libro I, Capítulo VI inédito. Resultados del proceso inmediato de producción. Siglo XXI, México.

La pequeña minería –bien sea ancestral o impulsada por épocas de boom minero como alternativa a la pobreza–, es considerada una economía de subsistencia con cierto grado de independencia y control sobre sus medios de producción y el producto de su trabajo. En apariencia, es una economía por fuera de la regulación del mercado de trabajo capitalista, sin embargo, es importante analizar el control que la relación del capital ejerce sobre el trabajo, y como se obstaculiza y precariza la actividad del pequeño minero.

La subsunción se concretiza a través de: contratos de asociación del pequeño minero⁷ con empresas extractivas de mayor o de gran capital; por medio del capital usurero y comercial –intermediadores en la esfera del mercado– quienes se apropian de horas de trabajo de los pequeños mineros en la compra del oro por un precio debajo de su valor; y por las llamadas vacunas de grupos ilegales.

La lógica de la minería aurífera a pequeña escala es la obtención de renta para la subsistencia individual y familiar, diferente a la lógica de acumulación ampliada presente en las compañías mineras, en las primeras no es típico el desarrollo de relaciones contractuales y salariales, por lo que es difícil establecer una cuota de plusvalía, es decir, la relación entre trabajo excedente y trabajo necesario⁸.

Sin embargo, esto no salvaguarda la pequeña minería de ser subsumida por las determinaciones del capital como sistema totalizador. Tanto el producto como el proceso productivo del oro, son subordinados por la relación del capital; donde el trabajo del pequeño minero se torna obligatorio, dependiente de una renta mínima que funciona como la figura de salario para garantizar la sobrevivencia individual y familiar, y donde el producto del trabajo es apropiado por un tercero de múltiples formas.

7 Revisar el Código de Minas Ley 685 de 2001, artículo 221: Contratos de Asociación y Operación.

8 Para una comprensión de las categorías: trabajo excedente y trabajo necesario, se sugiere revisar el capítulo VII “La cuota de plusvalía” del tomo I del Capital de Carl Marx.

La pequeña minería enfrenta pérdidas con la venta del oro –esfera de la circulación–, que buscan ser compensadas al interior del proceso de trabajo –esfera de la producción– a través de una mayor explotación de la fuerza de trabajo individual y familiar. En el mercado del oro se realiza la transferencia de valor, es decir, transferencia de horas de trabajo que son apropiadas por los grandes capitales y por diferentes comercializadores –intermediarios– de oro.

Trabajo alienado

El trabajo es la actividad a través del cual el hombre transforma la naturaleza en los medios de producción y de subsistencia necesarios a su reproducción social. Por medio del trabajo, el hombre se construye a sí mismo como individuo y a la totalidad social de la cual hace parte. En ese sentido, el trabajo aparece como mediación entre el hombre y la naturaleza, y de esa interacción se deriva todo el proceso de formación humana, es decir, la historia de la humanidad (Lessa, 2009)⁹.

En el intercambio orgánico del hombre con la naturaleza a través del trabajo, Lessa establece dos rasgos fundamentales:

Por un lado, hay una ruptura ontológica entre la reproducción social y la procesualidad natural, ruptura cuya esencia es la posibilidad de un ser para sí –un ser consciente productor de su propia historia–, e imposible para la naturaleza. Por otro lado, este intercambio orgánico implica incesantemente la transformación del mundo natural en un mundo social (Lessa, 2009, p.57).

Vemos, entonces, que por medio del trabajo se produce un salto cualitativo del ser natural al ser social. El hombre, al descubrir las leyes de la naturaleza y dominarlas, conquista la libertad para satisfacer sus necesidades no solo biológicas sino espirituales, culturales,

9 Las citas directas e indirectas de la obra de Lessa, S. (2009). Mundo dos homens: trabalho e ser social. Instituto Lukacs. São Paulo, fueron sometida a una traducción libre por parte de los autores del presente artículo.

artísticas, científicas, entre otras. Es propiamente en libertad y en la realización del hombre a través del trabajo, que este crea la posibilidad de un ser para sí.

La universalidad del hombre aparece en la práctica justamente en la universalidad que hace de la naturaleza de su cuerpo inorgánico, tanto por ser (1) un medio de subsistencia inmediato, como por ser (2) la materia, el objeto y el instrumento de su actividad vital:

(...) Que el hombre vive de la naturaleza quiere decir que la naturaleza es su cuerpo, con el cual ha de mantenerse en proceso continuo para no morir. Que la vida física y espiritual del hombre está ligada con la naturaleza no tiene otro sentido de que la naturaleza está ligada consigo misma, pues el hombre es una parte de la naturaleza. (Marx, 2004, p.84)¹⁰.

No obstante, con la emergencia del trabajo alienado bajo el capital, se le arranca al hombre el objeto de su producción, el producto de su trabajo le es ajeno, le pertenece a otro; en este sentido, transforma su ventaja conquistada respecto del animal en desventaja, pues se ve privado de su cuerpo inorgánico –la naturaleza– y al degradar la actividad misma del proceso de trabajo a la exclusiva condición de medio de subsistencia, el trabajo deja de ser potenciador de la realización humana.

De esta manera, el trabajo (alienado) se reduce a medio para la existencia física del hombre, reproduciendo su deshumanización, y lo retorna al ser natural. Es decir, a una condición de existencia animalizada donde el hombre se siente más humano y libre en sus actos biológicos más elementales como la alimentación, procreación, etc., y se siente cosificado y arrasado en el acto que fundó su ser social, el trabajo.

Es importante resaltar que la alienación no es una categoría propia del capitalismo, es un efecto del acto fundante del ser social,

10 Las citas directas e indirectas de la obra de Marx, K. (2004). Manuscritos económico-filosóficos. Boitempo Editorial. São Paulo, fue sometida a una traducción libre por parte de los autores del presente artículo.

es decir, se refiere a todo proceso de exteriorización u objetivación humanas a través del trabajo, es el producto de la creación y especialmente de los efectos de retorno –consecuencias resultantes– que trae todo proceso de exteriorización del hombre. Sin embargo, no todo proceso de exteriorización ejerce retorno de alineación, de lo contrario, no tendríamos humanidad al haber negado con el trabajo y la praxis social, cualquier existencia y posibilidad humana.

Como resultado de la transformación del mundo natural en un mundo social, el individuo enfrenta una segunda naturaleza, la cual, una vez objetivada, se convierte en un ente distinto del sujeto que la creó, pasando a tener una historia y legalidad –leyes– propia(s), una relativa autonomía, que ejerce una acción de retorno sobre quien la creó y sobre la sociedad. Por lo tanto, el hombre para actuar sobre la segunda naturaleza, deberá comportarse como se comportó con la primera, esto es, descubrir sus leyes de funcionamiento y buscar transformar a través de actos consientes el curso de las cosas que es independiente de su consciencia (Lessa, 2009).

Al actuar del hombre con la segunda naturaleza, nos referimos a la relación del hombre con el hombre, es decir, a la praxis social de la filosofía, el arte, la educación, la legislación, los valores, etc, que son diferentes al trabajo –relación hombre/naturaleza–, pero entendiendo este como momento inicial, in-eliminable y del cual se deriva toda la existencia humana.

Observamos que la alienación y las consecuencias –efectos de retorno– de las propias creaciones del hombre están presentes en todo proceso de exteriorización sin importar el momento histórico; no obstante, como fue mencionado anteriormente, bajo las relaciones del capital, y específicamente con el capitalismo, el trabajo (alienado) adquiere nuevas determinaciones.

La categoría de alienación en Marx (2004) es una herramienta crítica retomada por el autor en los manuscritos de París, para analizar la constitución sociohistórica de un hombre al que deja de pertenecerle el fruto de su producción y, en consecuencia, se vuelve extraño a sí mismo y al ambiente donde vive. Se trata de la sociabilidad capitalista, donde el trabajo no se orienta para satisfacer las propias

necesidades del ser humano sino que es absorbido por la lógica de acumulación del capital, donde el valor de uso es subsumido al valor de cambio.

En muchos sistemas filosóficos se captan momentos aislados de la naturaleza y de la vida humana y se absolutizan aspectos que desconfiguran el movimiento de lo real, en esta línea, podemos observar que, aunque Hegel concibió el trabajo como creación y esencia de realización del hombre, excluyó de su sistema filosófico absoluto los aspectos negativos e históricos del trabajo bajo los auspicios del desarrollo del capital y su alienación.

Según Marx (2004), bajo el comando del capital, es imposible la superación de la alienación humana, una vez que su control se determina por la necesidad de la reproducción privada de la apropiación del trabajo ajeno. El mismo autor identifica que con la consolidación del sistema de producción capitalista industrial, el trabajador es reducido a la condición de mercancía, donde el hombre se cosifica, es objeto delante de la máquina, se convierte en instrumento utilizado por el capital con el fin de explotarlo. Es decir, el trabajo humano es igualado a cualquier otro elemento del proceso de producción de mercancías.

Transformado en mercancía –capital variable– el hombre interactúa en el proceso de trabajo con otras mercancías –capital constante– para producir nuevos productos con valores incrementados, pero cuanto más riqueza produce el trabajador es más pobre, cuantos más objetos produce, menos puede poseer.

¿En qué consiste, entonces, la alienación del trabajo bajo el auspicio del capital? Según Marx:

En que el trabajo es externo al trabajador, es decir, no pertenece a su ser; en que, en su trabajo, el trabajador no se afirma, sino que se niega; no se siente feliz, sino desgraciado; no desarrolla una libre energía física y espiritual, sino que mortifica su cuerpo y arruina su espíritu. Por eso el trabajador solo se siente en sí fuera del trabajo, y en el trabajo fuera de sí. Está en lo suyo cuando no trabaja y cuando trabaja no está en lo suyo.

Su trabajo no es, así, voluntario, sino forzado, trabajo forzado. Por eso no es la satisfacción de una necesidad, sino solamente un medio para satisfacer las necesidades fuera de él (Marx, 2004, p.82-83).

En este sentido, el producto del trabajo es un objeto extraño que se enfrenta al trabajador, no le pertenece. Pero no solo el producto del trabajo se torna extraño, puesto que a todo producto le antecede un proceso de trabajo que bajo el capital también se vuelve ajeno para el trabajador. De la misma manera, el proceso de expropiación y concentración de los medios de producción que tornan al productor directo en “trabajador libre” para vender su fuerza de trabajo a un capitalista, hace parte de la extrañeza que se experimenta bajo el capitalismo.

Es decir, el extrañamiento no se muestra únicamente en el resultado, sino también, en el acto de la distribución de los medios de producción y principalmente en el proceso de trabajo controlado por el capitalista como personificación del capital, en este sentido, el proceso de trabajo se le enfrenta al productor directo, no le pertenece, es dirigida contra él, una actividad no libre, al servicio de otro, bajo las órdenes, la compulsión y el yugo de otro.

De esto resulta que el hombre (el trabajador) se siente libre meramente en sus funciones animales, en el comer, beber, engendrar, y todo lo más en aquello que toca a la habitación y al atavío, y en cambio en sus funciones humanas se siente como animal. Lo animal se convierte en lo humano y lo humano en lo animal (Marx, 2004, p.83).

En palabras de Marx,

el animal es inmediatamente uno con su actividad vital. No se distingue de ella. El hombre hace de su actividad vital mismo objeto de su voluntad y de su conciencia. Tiene actividad vital consciente. No es una determinación con la que el hombre se funda inmediatamente. La actividad vital consciente distingue

inmediatamente al hombre de la actividad vital animal. Justamente, y solo por ello, es él un ser genérico. O, dicho de otra forma, solo es ser consciente, es decir, solo es su propia vida objeto para él, porque es un ser genérico. Solo por ello es su actividad libre. El trabajo enajenado invierte la relación, de manera que el hombre, precisamente por ser un ser consciente hace de su actividad vital, de su esencia, un simple medio para su existencia (Marx, 2004, p.84).

El trabajo bajo el capital aparece como exteriorización que es ajena del productor directo y es apropiada privadamente por un otro. En ese sentido, la alienación retira las conquistas del hombre como productor de su propia historia, arranca la condición de ser genérico –ser social–, y lo arroja de nuevo a su condición animal, es un retorno a su ser natural.

El oro como riqueza y subsistencia en la formación humana

En los albores de la humanidad el oro fue para el hombre y las culturas primigenias un bien material que percibían de raras cualidades físicas. Se constituyó, en la conciencia universal de disputa por apropiación de riquezas y sometimiento de poblaciones, en un bien que estimuló crueles batallas: la colonización española se propuso abastecer el mercado europeo en pleno crecimiento, con bienes naturales que fueron saqueados de sus colonias: los minerales eran prioridad.

De ese modo, desde la etapa de acumulación primitiva, ampliándose en la Revolución Industrial, la minería ha sido un medio apreciado para la producción de riqueza, intensificando situaciones que encadena con manifestaciones de violencia endémica por la competencia desventajosa que suscita, mientras favorece pérdida de capacidad productiva en diferentes renglones de la economía del país donde

se explote. Existen evidencias de la capilaridad que beneficia esta explotación con estructuras de gobierno corruptas, mientras distrae la atención sobre el apoyo a las capacidades y posibilidades de desarrollo local-regional. Esto, favorecido por la red internacional que tensiona ese modelo de generación de riqueza, hacia sus intereses.

Conocimientos físicoquímicos, avances en la navegación aeroespacial y la electrónica hacen en lo contemporáneo imprescindible la demanda por este recurso natural, transformado por numerosos hechos que enmascaran la generación de riqueza y exacerbando codicias en disputa por su gerenciamiento o control. Se afirma que el oro no perderá vigencia, a diferencia de los estudios que se adelantan para reemplazar, por ejemplo, el silicio y aluminio, a través de dinámicas que los artificialicen en algún sentido (Misari, 1993).

El oro es reconocido como indestructible en las condiciones de las atmosferas donde se encuentra, según los especialistas. Por esto se puede prever que su valor presente y futuro será creciente. El Cepect asegura: “No existe otro metal que haya movido a las más exitosas empresas, ni que haya costado más sangre en nuestro mundo que el oro” (Misari, 1993, p.16).

Colombia, durante extensos periodos en la época colonial, fue productor destacado para consolidar la economía semifeudal y esclavista, generando riqueza para los españoles y desarraigo de ancestros, así como pérdida de valores culturales para afrodescendientes y poblaciones sometidas a este régimen de expropiación.

En informe de 2010, la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente en Colombia afirma lo siguiente:

La minería en pequeña escala, tradicional, informal y de hecho ha sido reconocida por distintos instrumentos internacionales como un tipo de producción que tiene profundas raíces históricas y sociales y que está asentada en la cultura y la economía de América Latina, según lo cual debe considerarse como una forma de sobrevivencia de un gran número de personas que habitan en zonas rurales (2010, p.11).

La Defensoría continúa en este informe:

La minería tradicional y, de hecho, en Colombia, está presente en el 44 % de los municipios del país, y constituye el 30 % del total de las explotaciones mineras, se ha practicado desde la época colonial por mineros que han transmitido sus conocimientos a sus descendientes y que han encontrado en esta actividad su única forma de subsistencia; en particular, en zonas con poca presencia de la institucionalidad del Estado (2010, p.11).

Diferentes estudios han identificado que el 80 % de la producción de oro en Colombia proviene de la minería informal, es decir, una actividad que según el Código de Minas –Ley 685 de 2001–, es definida como aquella que se realiza sin título de concesión minera, sin licencia ambiental, sin pago de tributos y con desreglamentación de las relaciones laborales. A diferencia de la gran minería que no logra generar en el país el 1 % de nuevos empleos (FEU, 2011),

la minería artesanal de oro a pequeña escala vincula a nivel global (sic) entre 15 y 20 millones de mineros, y entre 200 y 250 mil personas en Colombia que se dedican a esta actividad económica, asimismo, se calcula que entre el 20 y el 30 por ciento de la producción anual de oro en el mundo es producto de la pequeña minería. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012, p.63).

En este contexto, la minería actualiza los conflictos social y armado que vive el país, en la medida en que se incrusta en la usurpación, el uso, la tenencia y la propiedad de la tierra. El país ha basado su expectativa de crecimiento económico –en los últimos 20 años–, en la explotación minera, y los últimos diez años se aprecia que la minería está cobrando una relevancia inusitada, tanto en lo económico, como en lo político y social.

Si por un lado, la normativa ambiental tuvo un curso progresista y con desarrollos normativos estableció figuras tan importantes como el Ministerio de Medio Ambiente y la exigencia de licencias ambientales para la explotación de recursos naturales (Ley 99 de 1993),

así como el establecimiento de un procedimiento sancionatorio en materia ambiental (Ley 1333 de 2009), por otro lado, en materia minero energética se han reestructurado los modelos de contratación tanto en minería (Ley 685 de 2001), como en hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003), buscando por esta vía dejar de incentivar a la Nación a comprometerse con la explotación de sus minerales y, por el contrario, abriendo cada vez más un amplio espacio para la inversión mineroenergética transnacional. En esa lógica, el gobierno ha fortalecido la política para conseguir modelos de contratación y normativas en materia de renta que estimulen inversión extranjera, dando la espalda a las expresiones tradicionales de la minería con arraigo histórico en distintos territorios del país.

El municipio de Segovia y la extracción de oro

El territorio de Segovia, junto con Amalfi, Yalí, Anorí, Cisneros, Remedios, Yolombó, Vegachí, San Roque y Santo domingo –todos ellos municipios con una importante tradición minera aurífera– conforman la región del nordeste antioqueño (ver Figura 1) que está ubicada en el costado oriental de la cordillera Central, hace parte de la unidad regional del valle del río Cimitarra y del Magdalena Medio.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SUBREGIONES Y ZONAS



SUBREGIONES

	VALLE DE ABURRA	BAJO CAUCA	NORTE	NORDESTE	SUROESTE	OCIDENTE	ORIENTE	URABÁ	MAGD. MEDIO
Z O N A S	Norte (4)	Bajo Cauca (6)	Río Cauca (3)	Mnora (2)	Sinifaná (5)	Cuenca Río Suño (6)	Embalses (7)	Norte (4)	Ribereña (4)
	Centro (1)		Ríos Grande y Chico (6)	Mosota (4)	Penderisco (4)		Bosques (3)	Centro (5)	
	Sur (5)		Voriente Chorios Blancos (5)	Nus (3)	Cartama (9)	Cauca Medio (13)	Páramo (4)	Atrato Medio (2)	Nus (2)
			Río Porce (3)	Río Porce (1)	San Juan (5)		Valle de San Nicolás (9)		

(1) Número de Municipios

Elaboró: Departamento Administrativo de Planeación 2005 - Dirección de Planeación Estratégica Integral

Figura 1. Regiones del departamento de Antioquia.

Elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, 2005,
Dirección de Planeación Estratégica Integral.

Segovia se ubica en la parte baja del distrito minero¹¹ del nordeste antioqueño, el cual se encuentra ubicado sobre la margen de la cordillera Central, al suroeste de la serranía de San Lucas, lugar geoes-tratégico de extracción minera y reserva forestal –Ley 2 de 1959–, y entre los ríos Porce y Nechí, donde se lleva a cabo la minería artesanal de aluvión y se encuentran dragas de la gran minería.

La historia del municipio de Segovia tiene relación directa con el territorio colonial de Remedios, este último, durante el siglo XVI atrajo españoles y trabajo de esclavos africanos que se internaron en las espesas montañas de Antioquia buscando oro. Estos lugares fueron epicentro para la fundación de diferentes pueblos de acuerdo con los descubrimientos de nuevos yacimientos. “Hoy, la ruta por donde se transitaba a estos establecimientos mineros, sigue siendo la misma y en ella aparecen lugares coloniales importantes como Zaragoza y Medellín” (Quiroga, 2012, p.65).

11 Glosario técnico minero de Colombia (2015), la conceptualización de distrito minero fue tomada de la Oficina de Minas de los Estados Unidos (US Bureau of Mines) así: “Porción o área de terreno de un país, generalmente designada por un nombre, cuyos límites han sido descritos y dentro de la cual existen minerales que son extraídos siguiendo las reglas y regulaciones establecidas por los mineros locales. No existe límite de extensión territorial y sus linderos pueden modificarse siempre y cuando no se interfieran otros derechos”. Sin embargo, tal definición no es totalmente aplicable para la realidad de nuestro país, puesto que los minerales en el suelo y subsuelo son de propiedad estatal, y aunque el Estado somos todos y el pueblo es soberano, en la práctica, los mineros locales no son quienes deciden sobre el uso, comercialización, extracción, titulación y demás asuntos relacionados con la actividad minera. Según, la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente (2010) los distritos mineros (DM) son sistemas productivos donde se ubica un buen número de productores dedicados a explotar, en distintas fases, un mineral o grupo de minerales. Los criterios adoptados para la identificación de zonas que puedan considerarse como distritos mineros incluyen: a) el tipo de material mineral y el volumen de producción, b) el grado de concentración minera frente a zonas relativamente homogéneas y uniformes, y c) la tradición minera de las comunidades locales y regionales. Cabe mencionar que uno de los objetivos de los DM es motivar la legalidad en el negocio minero. Minería de Hecho en Colombia (2010, p.124).

La región del nordeste antioqueño,

ha sido históricamente reconocida por la tradición de la minería aurífera que allí tiene lugar, en esta región, se localiza el distrito minero del nordeste antioqueño, con una producción de oro alrededor del 27 % en el contexto nacional, configurándose como el distrito minero aurífero más importante del país (Quiroga, 2012, p.11).

Se puede decir, que la producción aurífera a inicios de la conquista española y durante un poco más de tres siglos, se realizó en el nordeste antioqueño de forma simple y primitiva, esencialmente una minería de placeres y esclavista que produjo alrededor del 95 % del oro del Virreinato de la Nueva Granada, el cual iba directamente a la corona española y de allí era vendido o pagado por deudas a otras monarquías (Ramos, 2011, citado por Quiroga, 2012, p.65). Ya en el siglo XIX, los acontecimientos de independencia de la Gran Colombia demandaron un gran apoyo humano y financiero, donde el oro de las minas de Antioquia aportó de manera significativa el pago de armamentos, uniformes y soldados para esta gran contienda.

El vicepresidente Santander se enfrentó a la tarea formidable de crear una república en medio de la ruina dejada por las guerras, y apremiado por Simón Bolívar para obtener más recursos y materiales para liberar al Perú, no tuvo más remedio que acudir al crédito insistentemente ofrecido por Inglaterra a la joven Colombia. Fue de esta manera como se les dio a los banqueros ingleses todas las facilidades y garantías para establecerse en el país, por encima de los intereses nacionales. Después de firmado el acuerdo en Londres en 1825 empezaron a llegar las compañías inglesas a Colombia; con ellas arribaron los primeros ingenieros de minas europeos, quienes trajeron la mineralogía, la geología, la hidráulica y la construcción de vías, conocimientos de invaluable utilidad que dieron un nuevo y gran vigor a la minería (López, 2002, párr.12).

En 1851, compañías inglesas particulares nombraron como agente en Colombia al ex ministro de hacienda Florentino González, para comprar en 1852 algunas minas en el municipio de Frontino por 105 000 pesos, y la mina Bolivia, localizada en lo que hoy

sería Remedios, por 3000 pesos. De esta manera se conformó la *The Frontino and Bolivia Company* (López, 2002, párr. 15).

Asimismo, esta compañía adquirió un título de:

Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP, 140), figura creada bajo el gobierno de José Hilario López (1849-1853; 1863), la cual, entregó un título minero con derecho de explotación a perpetuidad para los ingleses, figura que continúa vigente y es promotora de diversos conflictos entre los mineros tradicionales y la empresa canadiense Gran Colombia Gold, actualmente acreedora del título (VerdadAbierta.com, 2017, párr.15).

Hacia 1868 la compañía *The Frontino and Bolivia Company* continuó con la expansión y concentración de capitales, a través de la compra de un conjunto de minas explotadas por los franceses, entre ellas las minas de San Nicolás y Cristales conocidas con el nombre de Ñemeñeme, localizadas en el corregimiento de Segovia. Se inició propiamente la explotación de la mina El Silencio, Manzanillo, Marmajito, Cogote y Córdoba, en la actualidad, algunas de ellas se encuentran en operación (Hill, 1988, citado en Quiroga, 2012, p.59).

Con la crisis del imperialismo inglés a finales del siglo XIX, y con el surgimiento de Estados Unidos como principal potencia económica en el contexto mundial, se dio un proceso de centralización de capitales donde diferentes empresas inglesas en el mundo fueron apropiadas por el capital norteamericano. Bajo este contexto, la compañía americana *International Mining Corporation* alrededor de 1910 compró todos los derechos sobre la *Frontino and Bolivia Company*, surgiendo así la *Frontino Gold Mines*.

Con la oleada de migraciones internas en el país durante la violencia sociopolítica de Colombia entre los años de 1940 y 1960, el nordeste antioqueño se convirtió en territorio receptor de colonos que llegaron de diferentes regiones en busca de las oportunidades de trabajo que prometía la actividad minera, por ese tiempo, también empezaron a registrarse conflictos en torno al reclamo de derechos laborales y sindicales hacia la conformada *Frontino Gold Mines*.

En las décadas de los 60 y 70 del siglo XX, en pleno contexto de guerra fría, y con la inspiración de la revolución cubana, se politizaron las luchas campesinas, estudiantiles y de trabajadores en América Latina, donde el uso, apropiación y monopolio de la tierra por capitales privados extranjeros y nacionales fue motivo de conflicto.

Durante estas décadas, mineros tradicionales y diferentes grupos de pobladores aceleraron la demanda de invasión a tierras tituladas a la *Frontino Gold Mines* en busca de fuente de ingresos. Además, el asedio de las guerrillas particularmente del ELN y las FARC, y según la compañía la carga pensional, los altos salarios, la convención colectiva de los trabajadores, y el desplome del precio del oro, llevaron a manifestar su primera declaratoria de quiebra en 1976.

La *Frontino Gold Mines* expresó no tener condiciones para dar cuenta de sus acreencias con los trabajadores y pensionados y decidió firmar en ese entonces un concordato preventivo con la intención de crear un fondo de pensiones durante un año y, posteriormente, la empresa sería vendida o recuperada con prioridad para los trabajadores y pensionados.

Sin embargo, y a pesar de la prolongación del concordato preventivo por casi 27 años, el fondo de pensiones no logró ejecutarse, motivo que llevó al expresidente Álvaro Uribe Vélez, en el año de 2004, a iniciar la liquidación y venta de la empresa como medida para crear dicho fondo.

Posteriormente, en el 2010, se ejecutó la venta de la *Frontino Gold Mines*, a capitales canadienses, surgiendo así la *Gran Colombian Gold* con sus filiales: *Zandor Capital* y *Medoro Resources*, quienes son las actuales poseedoras de los títulos mineros a perpetuidad de la extinta empresa.

La nueva compañía, *Gran Colombia Gold*, es propietaria de 373 minas, contando con más de 16 mil hectáreas que operan en Remedios y Segovia (Rincón, 2004, p.68), estos títulos, fueron utilizados año tras año, no solo por los mineros sindicalizados en cabeza del concordato preventivo, sino que fueron ocupados por grupos de minería manual, de pequeña y mediana escala.

El Artículo 29 del Código de Minas, Ley 685 de 2001 establece que los derechos de propiedad de los particulares sobre el suelo y subsuelo o sobre las minas que hubieren sido reconocidos y conservados en los términos, condiciones y modalidades establecidas en la Ley 20 de 1969, el Decreto 2655 de 1988 y la Ley 97 de 1993, se considerarán extinguidos si los interesados suspenden la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos, sin causa justificada constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor.

Sin embargo, la empresa Gran Colombia Gold logró demostrar trabajos de explotación permanente desde 1825, por lo tanto, el título con derecho de explotación minera a perpetuidad no se extinguió.

Desde los años de 1970, se han profundizado los conflictos mineros en el territorio de Segovia, el inicio de esta década coincidió con la reestructuración productiva del capital, profundizando el desempleo y la precarización de la vida desde lo global. En este sentido, una ola de campesinos precarizados, así como desempleados rurales y urbanos, etc., vieron en la minería aurífera una posibilidad de trabajo para la solución a la pobreza.

Asimismo, diferentes grupos armados ilegales con presencia en el territorio financian campañas político-electorales y sus mismas estructuras criminales con recursos provenientes del oro, bien sea a través del cobro de vacunas o de la explotación directa de unidades criminales de producción minera.

Como vemos, en el territorio de Segovia se teje uno de los conflictos mineros más antiguos y complejos del país donde participan múltiples sujetos que se disputan la extracción, el comercio del oro, así como, el uso y la apropiación del subsuelo.

Los sujetos y la coexistencia de múltiples capacidades productivas

En el municipio de Segovia se ha desarrollado históricamente la minería manual, a pequeña, mediana y gran escala, configurando en el territorio la coexistencia de múltiples sujetos con capacidades productivas y relaciones de poder asimétricas que determinan el campo de disputa por el control de la producción y comercialización del oro, por el uso y la apropiación del subsuelo, la energía y el agua como elementos indispensables para la actividad minera.

En el Artículo 15 del Decreto 2655 de 1988 –antiguo Código de Minas– se clasificó la pequeña, mediana y gran minería conforme al volumen de materiales extraídos tanto útiles como estériles. Sin embargo, el actual Código de Minas –Ley 685 de 2001– excluyó dicha clasificación y creó el concepto homogéneo de Unidad de Producción Minera (UPM); en este sentido, la minería manual, de pequeña y mediana escala fueron obligadas a cumplir con los mismos requisitos y normas de operación que rigen para la gran minería, lo que generó desigualdad en el tratamiento administrativo para los eslabones más débiles de la extracción aurífera. El tratamiento administrativo desigual ha favorecido el monopolio extractivo de oro en manos del gran capital, empujando a la minería manual, pequeña y de mediana escala a realizar continuas protestas sociales.

Pero los impactos sobre la libertad y el control del proceso productivo del oro para los pequeños mineros tradicionales no solo surgen desde lo administrativo: el tratamiento de ilegalidad y la persecución policial¹², la negación de títulos y obstáculos a la formalización minera por parte del Estado, la lógica desigual del mercado, los

12 El Ministerio de Minas y Energía suscribió el Convenio 027 de 2007 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial que, con apoyo de la Fiscalía, la Policía Nacional, y con el acompañamiento de las autoridades ambientales, aduaneras y judiciales del ámbito regional incrementaron los operativos de cierre, suspensión de explotaciones ilícitas y destrucción de maquinaria amarilla (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).

contratos asimétricos de asociación de los pequeños mineros con la *Gran Colombia Gold*, así como las vacunas que deben pagarles a los grupos armados ilegales, niegan la posibilidad para un libre desarrollo de la minería tradicional y golpean la cadena productiva del oro en el territorio de la cual “dependen más de 65 mil personas” (VerdadAbierta.com, 2017, párr.2)

La minería de subsistencia y a pequeña escala tiene lugar en evidentes condiciones de informalidad, expresando una marca característica de las formas de trabajo constitutivas en las economías periféricas y dependientes como el caso de Colombia. Sumado a esto, las mencionadas estrategias de desmantelamiento condenan a los mineros y a sus familias a mayores condiciones de pobreza, precariedad e informalidad, cerrándose así un ciclo de miseria en lo rural y en la economía nacional.

En los esfuerzos por comprender y generar políticas sobre la pequeña minería, el Artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 comprometió al gobierno para clasificar la minería de subsistencia, de pequeña, mediana y gran escala, teniendo en cuenta el número de hectáreas o el volumen de producción según el tipo de mineral (ver Decreto 1666 de 2016).

De la misma forma, instituciones como el PNUMA y MADS (2012) denominan la minería de pequeña escala al rango inmediatamente superior de la minería manual; en este tipo de explotación se observa una evolución del minero frente al uso de técnicas, y en la inversión significativa de capitales que pueden estar entre 250 y 2000 millones de pesos; esto conlleva a la necesidad de operar en sociedad en la búsqueda de derechos legalmente constituidos y transitar hacia la formalización minera. No obstante, en muchos casos la minería a pequeña escala no se desliga totalmente de los procedimientos y lógicas de la minería manual y de subsistencia.

En general, la minería tradicional a pequeña escala se desarrolla a través de dos actos diferenciados: 1) la extracción del mineral; y 2) el beneficio del mismo. Este último se realiza más rústicamente que la misma extracción, donde predomina la mano de obra intensiva no calificada; se hace uso de medios de concentración como bateas,

canalones en tierra y madera, motobombas de muy baja potencia, trituración manual, molienda en pequeños molinos de bolas discontinuos (marranas, tarros, tambores o cocos), muchas veces incluyen mercurio en el beneficio de los minerales provenientes de yacimientos filonianos, aunque también se emplea en algunos yacimientos de aluvión.

Independiente de su clasificación o formalización, la minería de subsistencia y a pequeña escala viene realizándose en estas tierras desde hace más de dos siglos, actividad económica que ha creado una cadena productiva, vinculando directa o indirectamente a todos los habitantes de Segovia.

De esta manera, encontramos asociaciones de mineros tradicionales con niveles técnicos más cualificados con respecto a la minería manual, como es el caso de la mina el Cogote, que viene siendo explotada desde los años de 1970, así como las ocupaciones desde el 2001 de las minas abandonadas conocidas como Bateas 1, 2 y 3, todas ellas ejecutan operaciones dentro de títulos mineros pertenecientes a la *Gran Colombia Gold*.

Los dividendos producidos por estas minas impulsaron la proliferación de plantas de beneficio llamados entables, donde es procesado el oro extraído, ubicados generalmente en las márgenes de la zona urbana del municipio, con sus consecuentes problemas ambientales especialmente por el uso del mercurio en la amalgamación del oro.

Alrededor de estas minas se encuentran mujeres, niños, jóvenes, adultos y ancianos que desempeñan actividades dentro de la minería manual, conocidos como chatarreras¹³, cargueros, barrenderos y aguateros, quienes seleccionan y benefician el material sobrante de

13 Con respecto a la minería de subsistencia, Colombia, reconoció el barequeo (Art. 155-156, Ley 685 de 2001) y más recientemente a las chatarreras como formas de minería cuya característica principal es el uso manual de herramientas no mecanizadas. Este tipo de minería solo requiere de una previa inscripción con el alcalde en la jurisdicción donde se localiza su actividad extractiva, y claramente los permisos del propietario del suelo en caso de su existencia.

las boca minas de pequeños mineros. En esa lógica, existe un número indeterminado de comerciantes y casas de compra venta que se benefician de las transacciones comerciales generadas por estas actividades no solo con el oro, sino con los insumos para su extracción y beneficio como explosivos, elementos químicos como el mercurio, zinc, entre otros, y, herramientas.

Como la *Gran Colombia Gold* posee más de 16 mil *ha*, con 377 títulos a perpetuidad, los derechos de explotación de la zona minera de Segovia y Remedios se refieren a un solo título de explotación legal, a un solo dueño, lo que hace que cualquier otra manifestación de minería en el territorio sea considerada ilegal.

La ilegalidad de la minería fue establecida en Colombia con la Ley 685 de 2001. Sin embargo, la comercialización siguió siendo legal hasta el 2015, año en el cual el gobierno exigió dos requisitos para comercializar minerales: el Certificado de Origen y el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).

En la práctica, estos requisitos se perciben como medidas que golpean la cadena artesanal y productiva del oro en el territorio, afectando el trabajo de la minería de subsistencia –chatarreros, cargueiros, barreneros–, y de pequeña escala, así como a las plantas de beneficio, los comerciantes y casas de compra-venta, entre otros.

Una medida para subsumir las formas tradicionales de minería al capital son las demandas de formalización a través de contratos de asociación y operación. De esta manera, la *Gran Colombia Gold*, con la intención de ganar legitimidad para dar vía libre a sus operaciones en el territorio, ha implementado dichos contratos en el marco del Artículo 221 –Ley 685 de 2001–, para que los mineros tradicionales continúen explotando las minas en su propiedad. Sin embargo, se presentan diversos desacuerdos debido a la rigidez y asimetría que los mineros perciben en este tipo de relaciones con la multinacional.

Según información de VerdadAbierta.com (2017), los contratos de operación le exigen al minero que el 100% del material removido sea procesado en las plantas de beneficio de la compañía, la cual

paga un valor al pequeño minero de acuerdo con la calidad o ley del mineral estimada por sus propios laboratorios.

La *Gran Colombia Gold* justifica esta exigencia, debido a que la tecnología de sus plantas elimina el uso del mercurio en el proceso de beneficio, tal disposición ha generado conflictos entre las partes, ya que los pequeños mineros no se sienten cómodos con el procedimiento, y denuncian frecuentemente que su mineral es liquidado a un valor inferior al que ellos estiman.

Estas formas de asociación también apuntan a dismantelar la cadena productiva local, una vez que el material es procesado directamente en las plantas de beneficio de la compañía y tanto el oro como su precio quedan bajo el auspicio de la multinacional, negando el paso del mineral por las plantas de beneficio artesanales y las casas de compraventa del territorio.

Fuentes de VerdadAbierta.com (2017, párr. 27), aseguran que la compañía propone contratos de operación, donde el 60 % del oro extraído es para ellos, y el 40 % para los mineros. Además, el minero debe asumir los costos de operación (pago de nómina y seguridad social) y es obligado a llevar el material a las plantas de beneficio de la multinacional.

Para Echavarría (2016), los mineros logran mayor desarrollo comercial, fortalecimiento organizativo y formalización cuando operan y administran sus propias plantas de procesamiento. Además, los contratos de operación solo son por un año, que, a pesar de ser prorrogables, generan incertidumbre en los mineros, quienes temen hacer inversiones importantes y verse más adelante en la situación de no tener sus contratos renovados.

También existe la Ley del Mercurio 1658 de 2013, en especial, el Artículo 11, que trata de los incentivos para la formalización,

se disponen los subcontratos de formalización minera para los pequeños mineros, que a la fecha de expedición de la presente ley se encuentren adelantando actividades de explotación dentro de áreas otorgadas a un tercero, podrán con previa

autorización de la autoridad minera, suscribir subcontratos de formalización con el titular de dicha área, para continuar adelantando su explotación por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogables. Sin embargo, los subcontratos de formalización han sido poco explorados en la práctica (Ley del Mercurio, 1658, 2013, p.5).

La minería de subsistencia envuelve formas de trabajo precarias, y aunque su esfera de producción no responde propiamente a relaciones capitalistas en cuanto no hay una mediación salarial directamente, en la cual, se construya la cuota de plusvalía. Es decir, la relación entre trabajo excedente sobre trabajo necesario, esta condición no niega la subsunción que el capital realiza sobre el producto y el proceso del trabajo en la minería de subsistencia y de pequeña escala.

Según Marx, el valor de las mercancías surge no de sus elementos cualitativos, físico-químicos, sino por una condición social, es decir, por la cristalización de tiempo de trabajo socialmente necesario en su fabricación.

En una sociedad de producción generalizada de mercancías, estas se enfrentarán en el mercado donde coexisten múltiples unidades de producción con diferente capacidad productiva. En el municipio de Segovia encontramos la coexistencia de la minería de subsistencia, de pequeña, de mediana y de gran escala, segmento económico extractivo, que, al enfrentar sus productos en el mercado, compensará las unidades con mayor capacidad productiva, esto es, con menor inversión de tiempo de trabajo derivado de una mayor inversión en capital constante –desarrollo técnico/científico–.

Tal productividad se expresa en mayor número de productos con menor tiempo de trabajo socialmente necesario incorporado en ellas, movimientos, que permiten establecer un precio de monopolio en las mercancías producidas –plusvalía extraordinaria– favoreciendo entonces al segmento más fuerte. Por el otro lado, la minería de subsistencia y de pequeña escala se verá obligada y por tanto penalizada por las relaciones de mercado y del capital, a vender el producto de su trabajo a comercializadores de oro y casas de compraventa a un precio por debajo de su valor, esto es, transferir horas

de trabajo cristalizadas en las mercancías que son apropiados por el capital comercial y usurero.

De esta manera, la *Gran Colombia Gold* define la media del valor y del precio del oro en la región, y los mineros de subsistencia, que además operan en una esfera de circulación “ilegal” se ven obligados a vender el mineral con un precio inferior al valor determinado por la inversión de tiempo de trabajo en sus dinámicas productivas.

Aunque en apariencia la minería de subsistencia no responde en su esfera de producción a relaciones capitalista con mediaciones salariales, tanto el producto como el proceso de producción del oro están determinados por la lógica del capital. Como se mencionó anteriormente, el trabajo, en la minería de subsistencia, se torna obligatorio, dependiente de una renta mínima que funciona como la figura de salario, el cual es determinado en el mercado, enfrentando a la minería de gran capital quien establece el monopolio del precio y valor del oro.

Así, los mineros tradicionales enfrentan pérdidas en el sistema de mercado –venta del oro– que buscan ser compensadas directamente en la esfera de la producción a través de una mayor (auto) explotación de la fuerza de trabajo individual y familiar en función de la obtención de una renta mínima que los obliga a intensificar y ampliar sus jornadas de trabajo.

Estas cuestiones, se expresan en la práctica en una transferencia de valor, es decir, transferencia de número de horas de trabajo que son apropiadas en el mercado por los grandes capitales y comercializadores de oro, cerrándose así un ciclo de subsunción de la minería de subsistencia y pequeña escala al capital, tanto en la esfera de la producción, como en la esfera de la circulación.

Cuando se habla de minería de subsistencia, directamente estamos haciendo referencia a un tipo de trabajo que está sometido exclusivamente para satisfacer necesidades físicas de existencia, para reproducir unos mínimos vitales. En este sentido, la subsunción al capital de la minería de subsistencia y de pequeña escala precariza aún más este tipo de economías que en su constitución se orientan

exclusivamente para la satisfacción de la existencia física del hombre, reeditándose entonces el proceso de animalización en el trabajo alienado como fue expuesto en la primera parte de este artículo.

Las dinámicas de subsunción, los mineros pierden libertad en el control del producto, del proceso productivo, de la naturaleza y del uso del subsuelo. Es decir, hay una profunda negación del hombre que avanza hasta la máxima privatización de su cuerpo inorgánico. En este sentido, el intercambio orgánico entre hombre y naturaleza es profundamente reducido, y en este escenario, se dan las condiciones de una miseria absoluta donde la riqueza del oro para unos no logra generar ni las condiciones de subsistencia para otros.

Esta es la lógica orgánica de la acumulación ampliada de capital: someter, alienar y dismantelar cualquier expresión de trabajo independiente como el caso de la pequeña minería, todo en función de la apropiación monopólica de los medios de producción, del subsuelo, el agua, la energía, el producto, y el proceso de trabajo ajeno.

Vemos, entonces, que la alienación no solo surge en el proceso de trabajo asociado al capital industrial y fabril, pues, una vez homogenizados los elementos del capitalismo (salario, concentración privada de los medios de producción, propiedad privada, Estado moderno e intercambio de mercancías), se crean las condiciones para generalizar la apropiación privada de trabajo en todas las ramas de producción –servicios, industria, comercio, agricultura–, incluyendo las economías de subsistencia identificadas como precapitalistas, que en su apariencia están “fuera” de la regulación del mercado formal del trabajo, pero esto no las blindan de la subsunción y funcionalización auspiciadas por la lógica orgánica del capital como totalidad.

Al inicio del artículo se mostró el planteamiento de Marx (2004) sobre la imposibilidad de superar la alienación humana desde el capitalismo, en ese sentido, el mismo autor nos propone el comunismo como superación positiva de la propiedad privada en cuanto autoextrañamiento del hombre, y por ello como apropiación real de la esencia humana por y para el hombre; como retorno del hombre para sí en cuanto hombre social, es decir, humano; retorno pleno,

consciente y efectuado dentro de toda la riqueza de la evolución humana hasta el presente.

Este comunismo es, como completo naturalismo = humanismo, como completo humanismo = naturalismo; es la verdadera solución del conflicto entre el hombre y la naturaleza, entre el hombre y el hombre, la solución definitiva del litigio entre existencia y esencia, entre objetivación y autoafirmación, entre libertad y necesidad, entre individuo y género. Es el enigma resuelto de la historia y sabe que es la solución (Marx 2004, p.105).

Plantear el retorno al trabajo libre es recuperar aquello que nos tornó humanos y que fue desappropriado. Este retorno va más allá de la ideología del liberalismo social y económico, es el rescate de la esencia misma en la relación del hombre con la naturaleza y del hombre con el hombre. Ciertamente la idea de tal retorno es una orientación teórica para la práctica emancipatoria universal del ser humano, que deberá estar acompañada de prácticas emancipatorias singulares, como la cuestión del género y la raza.

Por último, es importante cuestionar las políticas de formalización minera y su carácter demagógico, pues la lógica económica, es decir, la base de la relación del capital en la actual sociabilidad capitalista, se sustenta por la explotación del hombre por el hombre y sin su destrucción cualquier política e institucionalidad Estatal será limitada, pues la esfera política es el campo donde se administra el privilegio la clase dominante que presiona con fuerza el cumplimiento de sus intereses.

Consideraciones finales

La minería de subsistencia es un trabajo forzado y obligado para garantizar la existencia y reproducción física del hombre, aunque en ella no es típica la mediación salarial y por tanto no es posible establecer la cuota de plusvalía, esto no interfiere para que, en la totalidad del sistema, sus esferas de producción y circulación sean sometidas al capital.

La apropiación de trabajo por el capital en la minería de subsistencia y de pequeña escala en Segovia se realiza a través de la compra de oro por un precio que es fijado monopólicamente por la gran minería, y vendido a un precio que afecta la ley del valor para los pequeños mineros.

En este sentido, al enfrentarse dos productores en el mercado con el mismo producto, la esfera de la circulación compensará al segmento cuya capacidad productiva posibilite mayor rendimiento de productividad, esto es: mayor número de mercancías, con menor tiempo de trabajo socialmente necesario cristalizado en ellas.

El monopolio de la extracción, comercialización y fijación en los precios del oro limita el campo de posibilidades para el libre desarrollo, así como el control y producto del trabajo de la pequeña minería.

Referencias

- Ministerio de Minas y Energías. (2012). Censo minero departamental (2010-2011), Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.
- Coronel, J. (2019). *El fin de la contratación laboral*. Recuperado de <http://ail.ens.org.co/opinion/el-fin-de-la-contratacion-laboral/> 12 de noviembre de 2019.
- Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente. Defensoría del Pueblo. (2010). Minería de hecho en Colombia. Diciembre de 2010. Recuperado el 22 de julio de 2018 de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F11B784C597AC0F005257A310058CA31/%24FILE/La-miner%C3%ADa-de-hecho-en-Colombia.pdf.
- Echavarría, E. y González, N. (2016). La formalización de la pequeña minería en Colombia: experiencias desde el territorio. *Serie sobre la MAPE Responsable, Volumen 9*.
- FEU. (2011). Comunicado de la Federación de Estudiantes Universitarios de Colombia frente a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Recuperado el 23 de febrero de 2015 de <http://repcsu.blogspot.com/2011/04/el-pnd-de-jm-santos-las-5-locomotoras.html>.

- Lessa, S. (2009). *Mundo dos homens: trabalho e ser social*. Instituto Lukacs. São Paulo.
- López, W. (2002). Historia del oro en Segovia y Remedios. Discurso celebración 150 años Frontino Gold Mines LTD. Recuperado el 08 de abril de 2017 de <http://segovia.mineragold.blogspot.com/2010/03/historia-del-oro-en-segovia-y-remedios.html>.
- Marx, K. (1946). *El capital. Crítica de la economía Política*. Tomo I. Fondo de Cultura Económica.
- Marx, K. (2004). *Manuscritos económico-filosóficos*. Boitempo Editorial. São Paulo | SP | Brasil.
- Mészáros, I. (2002). *Para além do capital: rumo a uma teoria da transição*. São Paulo: Boitempo Editorial.
- Misari, F. S. (1993). *Metalurgia del Oro*. Volumen 1. Lima: Centro de Estudios y Promoción en Ciencias de la Tierra-CEPECT. Cusco.
- Quiroga, A. (2012). *Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia. Movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010*. (Trabajo de grado inédito) Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Rincón, M. (2004). *Diagnóstico socioambiental de la pequeña minería de metales preciosos en Colombia*. Montevideo: Oficina regional de Ciencia para América Latina y el Caribe y Centro Internacional de Investigaciones para el desarrollo de Canadá.
- Rugeles, G. (2013). *Las 5 empresas dueñas del oro en Colombia. Cuatro multinacionales y una empresa nacional*. Recuperado el 12 de junio de 2019 de <https://www.las2orillas.co/estas-son-las-5-empresas-duenas-del-oro-se-extrae-en-colombia/>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (2012). *Sinopsis nacional de la minería aurífera artesanal y de pequeña escala*. Acuerdo, Bogotá, D.C. Diciembre de 2012. Recuperado el 23 de junio de 2018 de https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorialyUrbana/pdf/mercurio/Sinopsis_Nacional_de_la_ASGM.pdf.
- VerdadAbierta.com (2017). *El problema central de la minería segoviana*. Recuperado el 11 de enero de 2018 de <https://verdadabierta.com/el-problame-ancestral-de-la-mineria-segoviana>.

Normas jurídicas

- Colombia. Congreso de la República. Ley 2. (17, enero, 1959). Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables. Diario Oficial 29.861. Bogotá. pp.1
- Colombia. Congreso de la República. Ley 20. (22, diciembre, 1969). Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre minas e hidrocarburos. Diario Oficial 32.964. Bogotá.
- Colombia. Presidente de la República. Decreto 2655. (23, diciembre, 1988) Código de Minas. Por el cual se expide el Código de Minas. Diario Oficial 38.626. Bogotá, pp.1-85
- Colombia. Congreso de la República. Ley 97. (17, diciembre, 1993). Por la cual se interpreta con autoridad la Ley 20 de 1969 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 32.964. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 99. (22, diciembre, 1993). Ley General Ambiental de Colombia. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41.146. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 685. (15, agosto, 2001). Código de Minas. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 44.545. Bogotá, pp.1-109.
- Colombia. Presidente de la República. Decreto 1760. (26, junio, 2003). Por el cual se escinde la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, se modifica su estructura orgánica y se crean la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la sociedad Promotora de Energía de Colombia S. A. Diario Oficial 45.230. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 1333. (21, julio, 2009). Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 47.413. Bogotá. pp, 1-28.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 1658 (15, julio, 2013). Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 48.852. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 1753. (9, junio, 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país. Diario Oficial 49.538. Bogotá. pp, 1-114.

Colombia. Presidente de la República. Decreto 1666. (21, octubre, 2016)
Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector
Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con
la clasificación minera. Diario Oficial 50.033. Bogotá, pp.1-5.